INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso ***Ordinario Laboral de Primera Instancia,*** el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.

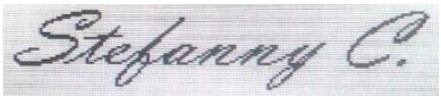

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	NANCY STELLA CALAMBAS CORREA
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICADO:	**760013105-020-2022-00050-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 514
Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que la **NANCY STELLA CALAMBAS CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.914.116, a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y COLPENSIONES.**

Revisada la demanda, se observa que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por contener las siguientes falencias:

a. Debe acreditar la exigencia establecida en el artículo **6 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022,** la cual indica que el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada, específicamente a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

conforme a derecho.

Se le advierte a la parte actora, que la subsanación de la demanda debe ser integrada en un solo escrito, y debidamente digitalizada en formato PDF, enviando la subsanación que realice y sus anexos al canal electrónico de las demandadas, así como al de este Despacho Judicial, con la correspondiente constancia de envío, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En tal virtud el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali;

RESUELVE

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA** a la Doctora **BEATRIZ MARTINEZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.149.893 portadora de la Tarjeta Profesional No. 38387 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por la señora **NANCY STELLA CALAMBAS CORREA,** en contra de las entidades **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y COLPENSIONES**

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante un término de **CINCO (05)** días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este Auto para que se adecue la demanda conforme lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, so pena de rechazo.

CUARTO: La subsanación de la presente demanda, deberá aportarla al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado en el numeral anterior y conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE.

S.M.S.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 16 de junio de 2022

En **Estado No.041** se notifica a las partes la presente providencia.

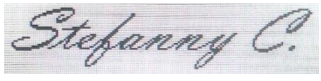

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA